

RESOLUCION N° 1701/17

REF.: Que establece el Reglamento General para el registro y negociación de Fondos de Inversión y Cuotas de Participación a través del Sistema Electrónico de Negociación

Asunción, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: La Ley N° 5452 "Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión", la Resolución de la Comisión Nacional de Valores N° CG 17/16, CG 25/17 y 30E/17.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., establezca disposiciones reglamentarias relativas al registro de los fondos de inversión de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 5452, y en la Resolución CNV N° CG 17/16 de fecha 09 de junio de 2016.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 5452 distingue como fondos patrimoniales de inversión a los fondos mutuos y a los fondos de inversión.

Que, la Ley N° 5452, en el Título IV "Disposiciones especiales para los Fondos", Capítulo II "Fondos de Inversión", el Artículo 20 dispone en su tercer párrafo: "...Las cuotas de participación que se emitan serán valores de oferta pública, y deberán ser inscritas en el Registro que al efecto habilite la Comisión, debiendo, además, registrarse obligatoriamente, por lo menos, en una bolsa de valores del país para asegurar a sus titulares un adecuado y permanente mercado secundario."

Que, la Comisión Nacional de Valores, a través de su Resolución N° CG 17/16 de fecha 09 de junio de 2016, ha resuelto **Dictar** el Reglamento General sobre fondos patrimoniales de inversión y sociedades administradoras, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5452, requisitos para el registro en la Comisión Nacional de Valores, en adelante CNV, y el régimen de información periódica aplicable.

Que, en la Resolución CNV N° CG 17/16, en su Artículo 7 "Cuotas de Participación", establece que "Las cuotas de participación serán valores de oferta pública y se inscribirán en el Registro de la CNV.

No podrán colocarse cuotas de participación de un fondo de inversión, en una Bolsa de Valores del país, sin que previamente se encuentren inscritas en el Registro antes indicado. Estas cuotas pueden representarse en forma física o mediante anotaciones en cuenta, a través de entidades habilitadas por la CNV, y de acuerdo al procedimiento y a las disposiciones que establezca al respecto la CNV.

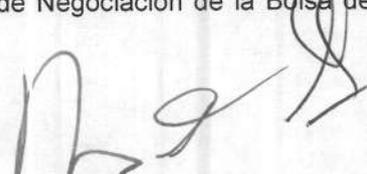
La inscripción de las cuotas de participación a ser emitidas requerirá la presentación de un prospecto a la CNV."

Que, por Resolución CNV CG N° 25/17, la Comisión Nacional de Valores ha resuelto ampliar el Artículo 20 del Reglamento General sobre fondos patrimoniales de inversión y sociedades administradoras, establecido en la Resolución CG N° 17/16,

Que, por Resolución CNV N° 30 E/17, la Comisión Nacional de Valores ha resuelto "Dejar sin Efecto la Res. N° 114/94 del 04 de noviembre de 1994".

Que, resulta necesario establecer las normas que establezcan los requisitos para el registro y negociación de Fondos de Inversión y Cuotas de Participación, a través del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción

S.A.



RESOLUCION N° 1701/17

POR TANTO, el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

1°) ESTABLECER el Reglamento General para el registro y negociación de Fondos de Inversión y Cuotas de Participación a través del Sistema Electrónico de Negociación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5452, en las Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores CG N° 17/16 de fecha 9 de junio de 2016, CG N° 25/17 de fecha 1 de junio de 2017 y las que en el futuro las modifiquen, amplíen o sustituyan, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento establece los requisitos para el registro de Fondos de Inversión en adelante los Fondos o el Fondo y la negociación primaria y secundaria de Cuotas de Participación emitidas por el Fondo, en adelante las Cuotas, , en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en adelante la Bolsa, a través de su Sistema Electrónico de Negociación, en adelante el SEN, constituidos por Administradoras de Fondos Patrimoniales de Inversión, en adelante Administradora de Fondos, debidamente autorizadas y registradas ante la Comisión Nacional de Valores, según lo dispuesto en la Ley 5452 Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión, las Resoluciones de la CNV CG N° 17/16, CG N° 25/17 y las que en el futuro las modifiquen, amplíen o sustituyan en adelante la CNV.

Artículo 2. Cuotas de participación. Las Cuotas serán valores de oferta pública y deberán previamente estar inscriptas en el registro de la CNV así como en el registro la Bolsa.

Artículo 3. Forma de emisión. Las Cuotas se representarán mediante anotaciones en cuenta. Se emitirán como programas globales y series.
Los programas globales serán identificados por el nombre del fondo y la moneda en cual se emite numerados en forma correlativa.
Las anotaciones en cuenta contendrán datos como la identificación de los comitentes cuotapartistas y las cantidades de sus participaciones.
Se emitirá un título global por cada serie, atendiendo el formato modelo establecido en el Anexo 1.

Artículo 4. Forma de negociación. El procedimiento de negociación de las Cuotas, tanto para mercado primario y secundario, se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo del SEN y demás reglamentos y resoluciones de la Bolsa, aplicables a Series de Programas de Emisión Global.

El valor referencial de la Cuota será informado por el Fondo en forma diaria a la Bolsa en los horarios establecidos por la misma.

Artículo 5. Solicitud de documentaciones informativas acerca de la Administradora de Fondos:

La Administradora de Fondos deberán remitir a la Bolsa las siguientes informaciones:

- Datos de la Administradora de Fondos: Denominación social, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, número de R.U.C.;
- Copia autenticada de los estatutos sociales debidamente inscriptos en los Registros Públicos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 5452;
- Balance de apertura, comprobación del capital integrado exigido,
- Indicación de los bienes de la sociedad, de las cuentas bancarias y de las disponibilidades de la sociedad con firma del Presidente, Contador y Síndico;
- Detalle de la estructura organizativa, recursos humanos y tecnológicos;
- Manual de políticas de prevención de lavado de dinero o bienes;
- Nómina de los directores y síndicos, así como de los principales ejecutivos, apoderados y descripción de cargos o funciones que desempeñen en la sociedad. Además se deberá indicar, cuando corresponda, su participación en órganos de administración o de

RESOLUCION N° 1701/17

- fiscalización de otras personas jurídicas y vínculos patrimoniales que posean en otras entidades;
- h. Nómina con indicación del oficial de cumplimiento y auditor interno designados según lo dispuesto en la Resolución N° 059/08 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD) o sus modificaciones;
 - i. Currículum vitae de cada uno de los directores, síndicos, gerentes y, copia autenticada de sus respectivos documentos de identidad;
 - j. Manifestación suscripta por sus directores, síndicos y gerentes con carácter de declaración jurada, en la que éstos afirmen no hallarse comprendidos en las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 5452;
 - k. Registro de firmas de los directores, síndicos, gerentes y apoderados, (según formato ANEXO A de la Resolución CNV CG N° 17/16) y copia autenticada del documento de identidad de los mismos;
 - l. Descripción del capital social emitido, suscripto e integrado y composición accionaria (según formato ANEXO B de la Resolución CNV CG N° 17/16). En el caso de participación de personas jurídicas en el capital de la sociedad, deberá detallarse la composición accionaria de las mismas, debiendo desagregarse información de la nómina completa de los accionistas hasta llegar a la persona física final, con sus respectivos porcentajes de participación;
 - m. Textos tipos del reglamento interno o de gestión conforme al art. 14 de la Ley 5452 que regula los de Fondos Patrimoniales de Inversión, de los modelos de contratos a suscribir con los partícipes, además de los modelos de solicitudes de inversión, y extracto de cuenta;
 - n. Indicación de los mecanismos e instrumentos a través de los cuales se representarán los aportes expresados en Cuotas del Fondo;
 - o. Indicación de los mecanismos a ser utilizados por la Administradora de Fondos para el suministro de información a los partícipes;
 - p. Indicación del sistema de registro de deliberaciones (libro de actas, etc.) del Comité de Vigilancia;
 - q. Certificados expedidos por el Registro de Interdicciones y de Quiebras, con fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días, de cada uno de los directores, síndicos y gerentes;
 - r. Certificado de antecedentes judiciales, de los directores, síndicos y gerentes, con fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días;
 - s. Declaración jurada sobre la veracidad de la información proporcionada a la CNV y que acompaña a la solicitud de inscripción;
 - t. Las demás informaciones o documentaciones que requiera la CNV
 - u. Resolución de registro de la Administradora de Fondos ante la CNV.
 - v. Contrato de Adhesión al SEN, de acuerdo al Anexo 2 de la Res. BVPASA N° 885/09 y modificaciones.

Artículo 6. Solicitud de inscripción del Fondo. El registro del Fondo será solicitado por la Administradora de Fondos, la cual deberá presentar lo siguiente:

- a. Solicitud suscrita por el representante legal;
- b. Copia autenticada del Acta de Directorio de la Administradora de Fondos, transcrita del Libro de Actas, con certificación de firmas ante Escribano Público, en la que se haya acordado la constitución del Fondo y las características del mismo, y donde conste la aprobación de su reglamento interno. Copia del documento donde conste la determinación de las condiciones de la emisión de cuotas del fondo, fijando el monto a emitir, plazo y precio de colocación;
- c. Mecanismos e instrumentos a través de los cuales se representarán los aportes expresados en Cuotas del Fondo;
- d. Copia autenticada del reglamento interno o de gestión conforme al art. 14 de la Ley 5452 que regula los de Fondos Patrimoniales de Inversión, de los modelos de contratos a